



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

ANEXO 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones, XVI y XVII, 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/095/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/095/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

ANEXO 1c

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal / alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal / alta de registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, cuyo objeto es la adquisición de Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, cuyo objeto es la adquisición de Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMÚN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, cuyo objeto es la adquisición de Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, cuyo objeto es la adquisición de Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “PARTES”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, cuyo objeto es la adquisición de Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “PARTES” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/095/2024, cuyo objeto es la adquisición de Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia, [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “PARTES” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las “Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

1. Objetivo general

Atender los requerimientos de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación que requieran las diversas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con el propósito de dotarles y mantener en óptimas condiciones las herramientas esenciales de trabajo.

2. Objetivo específico

Contar con equipos biométricos con reconocimiento de rostro para los edificios de la SCJN ubicados en la Ciudad de México, que permitan su configuración y monitoreo, así como el enrolamiento, identificación y registro de eventos del personal sujeto al control de asistencia, soporte en el desarrollo de interfases y servicios de entrada y salida de información para su integración con el sistema interno de control y evaluación de asistencia.

3. Alcance

Adquisición de 26 equipos biométricos con reconocimiento de rostro considerando su instalación, configuración, puesta a punto, así como una transferencia de conocimiento técnica y funcional.

4. Descripción de bienes y servicios

Con el objetivo de cubrir los requerimientos de la SCJN para el registro y control de asistencia a los inmuebles de este Alto Tribunal, se requiere llevar a cabo el proceso para la adquisición de Equipos Biométricos con reconocimiento de rostro, considerando:

- a) Adquisición de los equipos,
- b) Implementación (instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos).
- c) Transferencia de conocimiento técnica y funcional de los equipos

a) Adquisición de los equipos:

- Equipo muestra:

La persona concursante deberá presentar un equipo muestra, de la misma marca y modelo ofertado en su propuesta técnica, incluyendo todos los aditamentos que lo integran o son necesarios para su operación, con la finalidad de realizar pruebas de funcionamiento que permitan a la SCJN validar el cumplimiento de su requerimiento. Únicamente se considerarán las propuestas técnicas que cumplan con la presentación del equipo muestra, toda vez que sin este no será posible acreditar las pruebas en cuestión.

El equipo muestra deberá estar debidamente empaquetado e identificado con la razón social de la persona concursante, así como indicar el número de concurso, fecha de entrega y firma del representante legal.

El calendario de fechas y horarios para la presentación del equipo muestra y ejecución de las pruebas de funcionamiento de cada participante, se definirá y dará a conocer en el evento de Apertura de Propuestas, considerando que las fechas se programarán a partir del siguiente día hábil a la fecha de dicho evento; cabe señalar que las fechas estarán sujetas a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA

la cantidad de participantes en el procedimiento. Los participantes deberán respetar las fechas y horarios asignados, entendiéndose que no se otorgará prórroga o cambio de horario para la presentación del equipo muestra y ejecución de pruebas.

La presentación del equipo muestra y la ejecución de las pruebas de funcionamiento se llevarán a cabo en las oficinas de la DGTI ubicadas en el 4to piso del edificio ubicado en la Calle 16 de septiembre número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, debiéndose presentar con la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos.

Pruebas de funcionamiento:

Para la ejecución de las pruebas de funcionamiento del equipo muestra presentado se requiere la presencia de dos personas por cada participante: un representante del participante y un técnico, las cuales deberán identificarse con credencial de la empresa que representan. Durante las pruebas, el personal técnico del participante será el encargado del ensamblaje y operación del equipo muestra para su evaluación por parte del personal de la SCJN, en presencia del representante del participante. No se permitirá el acceso a más de 2 personas por participante para la ejecución de pruebas de funcionamiento. Únicamente se considerarán las propuestas técnicas de los participantes cuyo equipo muestra acredite dichas pruebas.

El tiempo máximo para la ejecución de las pruebas de funcionamiento del equipo muestra será de tres horas por participante.

• **Evaluación del equipo muestra:**

La evaluación del equipo muestra presentado por cada participante consistirá en la revisión de los siguientes aspectos por parte del personal designado por la SCJN:

1. Tamaño de la pantalla del dispositivo.
2. Encendido del equipo biométrico por POE y adaptador de corriente. La SCJN proporcionará un puerto de red que cuente con POE, así como un contacto energizado.
3. Funcionalidad táctil de la pantalla.
4. Registro de usuarios con perfil de administrador y validación de funciones ejecutables con dicho perfil:
 - Personalización y ajustes del equipo (fecha, horario, mensajes en español, tipo de evento)
 - Alta de usuarios y enrolamiento (biometría y clave numérica)
 - Baja de usuarios
 - Creación de perfiles de acceso
 - Visualización del número de usuarios enrolados

Para efectos de las pruebas se enrolarán dos administradores y tres usuarios.

5. Registro de al menos 4 tipos de eventos por usuario (entrada, salida a comida, regreso de comida y salida).
6. Distancia de reconocimiento facial.
7. Luminosidad, capturando el rostro de los tres usuarios registrados sin error en condiciones de contraluz.
8. Características que impidan la suplantación de identidad para las tres personas registradas como usuarios, verificando que solo reconozca a una persona real.
9. Registro mediante clave numérica de al menos 6 dígitos o huella digital de las tres personas registradas como usuarios.
10. Almacenamiento de los registros en el equipo biométrico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Los resultados que se obtengan de las pruebas antes señaladas se registrarán en el documento "*Resultado de las pruebas de funcionamiento*". En dicho documento se recabará la firma, tanto del participante como de los representantes de la DGTI que participaron en las pruebas.

Se desecharán las propuestas de las muestras en la que se detecte que se trata de equipos armados, no originales o la marca y modelo se encuentre alterados. De igual manera, se desecharán las propuestas en las que por causas imputables a los oferentes o a sus equipos muestra, no pueda realizarse su evaluación, por ejemplo: componentes o accesorios faltantes, o que no sea posible poner en operación el equipo debido a su configuración, entre otros; lo cual también quedará registrado en el documento "*Resultado de las pruebas de funcionamiento*".

b) Implementación (instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos):

- Plan de trabajo de implementación.

La persona adjudicada deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto de los equipos biométricos requeridos en cada inmueble de la SCJN, señalando las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de veintidós días naturales para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo, considerando que las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en el plan de trabajo son:

- a) Instalación de los equipos biométricos en las diferentes ubicaciones de la SCJN.
- b) Configuración de estructura de perfiles de administradores requeridos para cada área.
- c) Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del presente anexo técnico.
- d) Integración con el Sistema de Control de Asistencia de la SCJN.
- e) Enrolamiento inicial de los usuarios vigentes con control de asistencia (aproximadamente 600).
- f) Pruebas y validación de operación de los equipos y comunicación con el servidor de aplicaciones, para cada una de las áreas usuarias.
- g) Pruebas y validación de funcionamiento de la interfase con el Sistema de Control de Asistencia de la SCJN.

Adicionalmente, la persona adjudicada deberá realizar una visita a los inmuebles, con el objetivo de verificar las alternativas de montaje de los equipos en cada una de las ubicaciones, considerando entre otros, las características físicas del personal con diferentes capacidades que harán uso de los equipos biométricos.

Asimismo, se llevará a cabo una sesión (presencial o a distancia) con los responsables del Sistema de Control de Asistencia de la SCJN con la finalidad de definir los parámetros para una adecuada integración de este con los equipos biométricos y proporcionar la documentación técnica que corresponda para el desarrollo de las interfaces de comunicación.

Por lo anterior, será necesario que el primer día hábil de la vigencia del contrato, se proporcione al administrador de este, la fecha y los nombres del personal que participará en cada una de las actividades señaladas, para la gestión de sus accesos y coordinación con las distintas áreas de la SCJN.

La entrega del plan de trabajo al administrador por parte de la SCJN, para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

El administrador del contrato contará con hasta 3 días naturales posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con la persona adjudicada y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, a la persona adjudicada la aprobación de éste y la fecha para iniciar la ejecución del plan de trabajo aprobado, la cual será definida por parte de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

- **Instalación de los equipos.**

La instalación de los equipos biométricos, se realizará conforme el listado de ubicaciones de los inmuebles y cantidad de equipos a ser instalados en cada edificio se encuentra en el apartado "Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega del servicio", considerando lo siguiente:

- ✓ Todos los aditamentos, materiales y demás accesorios necesarios para la instalación, deberán ser proporcionados por la persona adjudicada.
- ✓ Los gastos de instalación y cualquier otro gasto adicional para cumplir el objetivo correrán a cargo de la persona adjudicada.
- ✓ La persona adjudicada proporcionará el cableado de datos necesario para la instalación hasta una longitud inferior o igual a 100 metros.
- ✓ Los equipos biométricos deberán proveerse con una base de sujeción al muro, el personal técnico de la persona adjudicada que realice los trabajos de instalación deberá cuidar los acabados y estilo de cada inmueble, no deberán existir cables sueltos y sin fijar. En caso de requerirse algún mueble para su instalación y montaje, este será proporcionado por la SCJN.

- **Configuración de los equipos.**

La persona adjudicada deberá realizar la configuración de los equipos biométricos considerando lo siguiente:

La información deberá ser implementada en una base de datos para Microsoft SQL Server 2019 y ser compatible con versiones superiores.

La infraestructura de cómputo donde la persona adjudicada instalará el software para la gestión, configuración y monitoreo de los equipos biométricos, así como el licenciamiento del motor de base de datos será proporcionado por la SCJN, por lo que la persona adjudicada deberá señalar los requerimientos técnicos para el óptimo funcionamiento de su software a más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato, tales como:

- Número de procesadores, memoria RAM y espacio en disco.
- Sistema operativo y versión.
- Aplicaciones adicionales por instalar (software libre).
- Configuración de seguridad (permisos, usuarios, puertos de firewall a configurar, etc.)

Deberá contar con un SDK (kit de desarrollo de software), sin costo adicional para la SCJN, el cual será utilizado para el desarrollo de API's (Interfaz de Programación de Aplicaciones) con el que se implementarán las interfaces de entrada y salida de información. La persona adjudicada proporcionará a más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato la documentación técnica del SDK para que la SCJN desarrolle dichas interfaces con el fin de integrar los equipos con el sistema de control de asistencia con el que cuenta. El SDK deberá permitir:

- ❖ Implementación de servicios API REST para consulta de los registros de los equipos biométricos con al menos la siguiente información:
 - ID único por cada evento registrado (llave primaria).
 - Equipos (Id único de la terminal).
 - Ubicación del equipo (ID conforme a catálogo de ubicaciones).
 - ID de la persona (es único y será proporcionado por el catálogo maestro de personal de la SCJN) (llave primaria).
 - Fecha del registro en formato ddmmaaaa.
 - Hora del registro en formato 24 hrs (hhmmss).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

- ID del tipo de evento (entrada, salida a comida, regreso de comida, salida).
- ID de nodo de registro del evento (identificar si fue realizado con biometría validada o con tipo de validación alterna).

- ❖ Implementación de servicios API REST para recibir y actualizar en base de datos la información del catálogo maestro del personal sujeto a control de asistencia, mismo que incluirá un ID único de identificación proporcionado por la SCJN, datos generales como el nombre y tipo de usuario, así como organizacionales (ID de área y puesto)
- ❖ Obtener información de usuarios enrolados.
- ❖ Validación -de comunicación y disponibilidad de los dispositivos.

- **Puesta a punto de los equipos:**

Para la puesta a punto, la persona adjudicada deberá realizar el enrolamiento inicial de todo el personal que la SCJN determine, así como la configuración de todos los equipos biométricos, conforme a las necesidades de la SCJN.

Se deberá configurar cada equipo biométrico para que envíe la información de registro, mediante la red de telecomunicaciones de la SCJN, hacia el servidor de cómputo en el cual deberán almacenarse dichos registros; así como identificar el estatus de los equipos en tiempo real.

Una vez registrados los eventos de lectura de rostros, los equipos deberán tener la capacidad de almacenar los registros y/o enviarlos en tiempo real al Sistema de Control de Asistencia de la SCJN a través de las interfaces que se configurarán para ello, considerando que en caso de interrupción de los servicios de red o energía eléctrica deberán almacenar la información y al restablecerse los servicios estén en posibilidad de enviar la información que haya sido almacenada.

La persona adjudicada deberá configurar su software de control y base de datos que permita la comunicación de entrada y salida de información, para ello deberán trabajar en conjunto con el personal técnico de desarrollo de sistemas que la SCJN designe.

- **Pruebas de validación de operación de los equipos:**

La persona adjudicada deberá realizar pruebas de operación de los equipos instalados y configurados de manera conjunta con el personal de la SCJN, para la validación de los resultados en el proceso de enrolamiento y registro de acceso, considerando lo siguiente:

- a) Encendido del equipo.
- b) Validación de la configuración y funcionalidades requeridas.
- c) Validación del almacenamiento de biometrías del personal enrolado.
- d) Validación del almacenamiento de registros cuando no se tenga comunicación con el Sistema de Control de Asistencia.
- e) Registros de acceso por rostro correcto de por lo menos dos servidores públicos.
- f) Registro mediante una clave numérica de al menos 6 dígitos o huella digital.
- g) Verificación del envío de los registros al Sistema de Control de Asistencia de la SCJN.

Los resultados que se obtengan de las pruebas antes señaladas se registrarán en el documento "Resultado de las pruebas de validación de operación". En dicho documento se recabará la firma, tanto del adjudicado como de los representantes de la SCJN que participaron en las pruebas. Dicho documento deberá integrarse como parte de la Memoria Técnica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

c) Transferencia de conocimiento.

La persona adjudicada deberá brindar la transferencia de conocimiento a las personas servidoras públicas que defina la SCJN respecto de la operación y funcionalidades de los equipos biométricos, dicho personal corresponde a las áreas administrativas y técnicas de la SCJN.

Con la finalidad de un mejor aprovechamiento de la transferencia de conocimiento, la persona adjudicada deberá entregar el manual de usuario, al administrador de la SCJN en formato electrónico (archivos PDF) al correo electrónico que le sea indicado por este. El manual de usuario se entregará al día natural siguiente de finalizadas las actividades de implementación de los equipos. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Se programarán dos sesiones que deberán realizarse dentro de los 7 días naturales posteriores a la conclusión de las actividades de implementación de los equipos, con una duración de por lo menos 2 horas y en el horario convenido entre la persona adjudicada y la persona administradora del contrato, conforme a lo siguiente:

1. Sesión referente a la operación de los equipos biométricos, que contemple el enrolamiento (alta de personal en el equipo), actualización de biometrías y consulta de registros de asistencia, entre otros.
2. Sesión sobre las funcionalidades de los equipos biométricos donde se considere el uso del menú de administración, actualización de fecha, validación de comunicación de red, reinicio del dispositivo, baja y alta de administradores del dispositivo, entre otros.

Las sesiones de transferencia de conocimiento podrán realizarse de manera presencial (donde se hayan instalado los equipos biométricos) o mediante videoconferencia. En el caso de que las sesiones se realicen de forma presencial, la persona adjudicada deberá entregar un listado de los participantes que contenga la firma de estos; si las sesiones se llevan a cabo por videoconferencia, deberá entregar la lista de los participantes, así como la grabación de las sesiones, con el fin de que se tenga evidencia de la fecha y hora en que fueron realizadas.

Las evidencias antes señaladas, se deberán entregar dentro de los 5 días naturales posteriores a la conclusión de las sesiones respectivas. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

5. Entregables

A fin de establecer las mejores condiciones y asegurar los tiempos de entrega establecidos en el presente Anexo Técnico, la persona adjudicada deberá entregar lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido
Equipos biométricos	Entrega de los 26 equipos biométricos.	A más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
	Carta de garantía en donde se indique su vigencia y el número de serie de los equipos cubiertos por la misma.	
	Carta en hoja membretada y firmada por su representante legal con el procedimiento para hacer válida la garantía de los equipos biométricos.	
Implementación	Plan de trabajo para la implementación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos, al administrador designado por la SCJN, considerando 21 días para su ejecución.	A más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.
	Requerimientos técnicos servidores para el óptimo funcionamiento del software de los equipos biométricos	
	Entrega de la documentación técnica del SDK	Veintiún días naturales para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la persona administradora del contrato.
Implementación	Ejecución del plan de implementación aprobado: <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de equipos • Configuración • Puesta a punto • Pruebas de validación de operación 	A más tardar a los siete días naturales posteriores a la conclusión de las todas actividades de implementación.
Transferencia de conocimiento	Memoria Técnica de la configuración y puesta a punto de los equipos biométricos.	Al día natural siguiente de finalizada la instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos con reconocimiento facial
	Entrega del manual de usuario, a la persona administradora del contrato en formato electrónico (archivos PDF) al correo electrónico que le sea indicado por este.	Dentro de los 5 días naturales posteriores a la conclusión de las sesiones de transferencia de conocimiento.
	En el caso de que las sesiones se realicen de forma presencial, la persona adjudicada deberá entregar un listado de los participantes que contenga la firma de estos; si las sesiones se llevan a cabo por videoconferencia, deberá entregar la lista de los participantes, así como la grabación de las sesiones, con el fin de que se tenga evidencia de la fecha y hora en que fueron realizadas.	

En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

6. Requisitos técnicos

En el siguiente cuadro se señalan las especificaciones técnicas de los equipos que son requeridas, y que serán la base para la evaluación de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI); la persona concursante deberá entregar la descripción técnica, la ficha técnica o carta del fabricante que avale las especificaciones técnicas, así como la documentación requerida que se indica. Asimismo, se precisa que las partidas 1 y 2 no se pueden concursar de manera independiente. El no cumplir con lo anterior, será motivo de descalificación.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARTIDA 1		CUMPLE	NO CUMPLE
Cantidad	26			
Tipo de reconocimiento	Principal	Reconocimiento de rostro		
	Secundario	Reconocimiento de huella digital o		
		Clave numérica de al menos 6 dígitos.		
Cámara	Cámara de mínimo 2MP integrada en el equipo.			
Pantalla	Pantalla touch de 4" a 6".			
Idioma	Español			
Luminosidad	Tecnología que permita garantizar la captura del rostro en situaciones de contraluz.			
Configuraciones	Los dispositivos de lectura deberán configurarse directamente y/o a través de un aplicativo web que permita administrar las opciones del equipo y enrolar a las personas servidoras públicas, por lo tanto, el mismo deberá permitir la configuración de usuarios con rol de administrador que serán los únicos con permisos para enrolar y configurar el equipo biométrico, al menos para 10 administradores por equipo.			
Licenciamiento	<ul style="list-style-type: none"> Perpetuo, que de manera centralizada permita la gestión de toda la información y de todos los equipos biométricos; configuración de las funciones y parámetros de estos, así como su monitoreo. Deberá de contar con servicios para el enrolamiento de usuarios. No se aceptarán licencias que utilicen servicios en la nube. 			
Capacidad	Que permita almacenar al menos 100,000 registros mensuales.			
Registros	Permitir el registro de al menos 4 tipos de eventos por usuario (entrada, salida a comida, regreso de comida y salida).			
Seguridad	Deberá contar con características que impidan la suplantación de identidad tales como presentar una fotografía en lugar de un rostro humano y "anti spoofing" (spoofing: ataques por suplantación de identidad).			
Distancia	Distancia de reconocimiento facial en un rango de 0.6 a 1 metro.			
Velocidad	Velocidad de comparación de caras igual o menor a 0.5 segundos por persona.			
Precisión	Precisión de verificación facial 99%			
Comunicación	Protocolo de comunicación TCP/IP.			
Conectividad	Conectividad Ethernet 10/100.			
Certificaciones	Certificación CE o FCC (cumple con los requisitos mínimos de seguridad, salud y protección del medio ambiente).			
	Certificación IP65, (Equipo hermético al polvo y protegido contra el agua proyectada)			
Alimentación	Alimentación por POE y por adaptador de corriente			
Pruebas de funcionamiento	Presentar equipo muestra de la misma marca y modelo ofertado, para su evaluación por personal de la SCJN.			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARTIDA 1	CUMPLE	NO CUMPLE
	Se realizará la revisión de los siguientes aspectos con el equipo muestra presentado: 1. Tamaño de la pantalla del dispositivo. 2. Encendido del equipo biométrico por POE y adaptador de corriente. La SCJN proporcionará un puerto de red que cuente con POE, así como un contacto energizado. 3. Funcionalidad táctil de la pantalla. 4. Registro de usuarios con perfil de administrador y validación de funciones ejecutables con dicho perfil: - Personalización y ajustes del equipo (fecha, horario, mensajes en español, eventos) - Alta de usuarios y enrolamiento (biometría y clave numérica) - Baja de usuarios - Creación de perfiles de acceso. - Visualización del número de usuarios enrolados 5. Para efectos de las pruebas se enrolarán dos administradores y tres usuarios. 6. Registro de al menos 4 tipos de eventos por usuario (entrada, salida a comida, regreso de comida y salida). 7. Distancia de reconocimiento facial. 8. Luminosidad, capturando el rostro de los tres usuarios registrados sin error en condiciones de contraluz. 9. Características que impidan la suplantación de identidad para las tres personas registradas como usuarios, verificando que solo reconozca a una persona real. 10. Registro mediante clave numérica de al menos 6 dígitos o huella digital de las tres personas registradas como usuarios. 11. Almacenamiento de los registros en el equipo biométrico.		
Garantía	La del fabricante, la cual deberá ser mínimo de 12 meses		
Documentación requerida			
	La persona concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él, durante el tiempo de la vigencia de la garantía.		
	La persona concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona fabricante y/o distribuidora mayorista, indicando que la concursante es distribuidor autorizado de su marca. Si éste es el fabricante de los equipos, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.		

- Los equipos deben ser nuevos, de línea y vigente en el mercado, no armados, no remanufacturados y de modelo reciente.
- En caso de falla de la autenticación por rostro, el dispositivo deberá permitir otro tipo de validación que podrá ser clave numérica de al menos 6 dígitos o huella digital (cualquiera de estas, no es forzoso el cumplimiento de ambos tipos de reconocimiento secundario).
- El dispositivo deberá permitir registrar mediante la lectura de rostros un mínimo de 4 eventos por día (entrada, salida a comida, regreso de comida y salida), por persona enrolada, para lo cual deberá aparecer un menú de selección al usuario para que elija el tipo de evento que corresponda.
- En caso de falla la red los dispositivos deberán guardar en memoria interna al menos 100,000 registros mensuales y una vez restablecida la comunicación deberá enviar los registros pendientes a la base de datos.
- Incluirá todos los cables, accesorios y software de controladores necesarios para su instalación y operación. (v.g. cables de alimentación, etc.).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

En el siguiente cuadro se señalan las especificaciones para la instalación, configuración, puesta a punto, pruebas de validación de operación de los equipos biométricos y transferencia de conocimiento técnica y funcional, que serán la base para la evaluación de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI); la persona concursante deberá entregar la documentación requerida que se indica en concordancia con lo señalado en el presente Anexo Técnico:

IMPLEMENTACIÓN Instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos PARTIDA 2			
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Cantidad	26		
Implementación	Visita a los inmuebles con el objetivo de verificar las alternativas de montaje de los equipos y generar el plan de implementación.		
	Instalación de equipos en los edificios de la SCJN.		
Configuración	Configuración de las funciones y parámetros de los equipos biométricos: <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo, • Servicios para el enrolamiento de usuarios. La información deberá ser implementada en una base de datos para Microsoft SQL Server 2019 y ser compatible con versiones superiores.		
	Kit de Desarrollo de Software (SDK) (Interfaz de Programación de Aplicaciones) para las interfases de entrada y salida de información. Considerando: <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de servicios API REST para consulta de los registros de los equipos biométricos. • Implementación de servicios API REST para recibir y actualizar en base de datos. 		
Puesta a punto	<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas y validación de funcionamiento de cada uno de los equipos y comunicación al servidor en donde se encontrará instalada la base de datos y el sistema de control de asistencia de la SCJN 		
	<ul style="list-style-type: none"> • Enrolamiento inicial de los usuarios vigentes con control de asistencia (aproximadamente 600), que consistirá en cargar los datos del personal de la SCJN y su información biométrica. 		
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO			
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentación	Entrega, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario y el manual o guía de usuario, al administrador de la SCJN.		
Ejecución	Inducción a las personas servidoras públicas que defina la SCJN respecto de la operación y funcionalidades de los equipos biométricos, dicho personal corresponde a las áreas administrativas y técnicas de la SCJN.		
Documentación requerida			
	La persona concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con personal especializado para realizar la instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos; así como la transferencia de conocimiento requerida.		

Las cartas antes mencionadas deberán ser parte integral de la propuesta técnica. La no integración de dichas cartas será causa de descalificación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

6.1 Distribuidor autorizado

La persona concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona fabricante y/o distribuidora mayorista, indicando que la concursante es distribuidor autorizado de su marca. Si éste es el fabricante de los equipos, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.

6.2 Experiencia comprobable

La persona concursante en la propuesta técnica deberá acreditar su experiencia en las actividades de instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos para cubrir el requerimiento de la SCJN, presentando evidencia (copia simple del contrato o facturas) en la participación de cuando menos un contrato de equivalentes características técnicas durante los años 2022, 2023 y 2024.

6.3 Acuerdo de confidencialidad

- a) La persona concursante en la propuesta técnica deberá integrar una carta firmada por el representante legal bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive del proyecto.

7. Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los bienes adquiridos.

Los bienes deberán ser entregados previa cita con el administrador del contrato, en las instalaciones del Almacén de Zaragoza de la SCJN dentro de los 9 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Almacén General de Zaragoza	Lunes a viernes 9:00 a 14:00 hrs.	Avenida Ignacio Zaragoza 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100.

La entrega de los documentos, archivos electrónicos e informes requeridos deberán ser entregados por parte de la persona adjudicada de manera física en las oficinas de la DGTI (Calle 16 de septiembre número 38. 4to. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México), en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas previa comunicación con la persona administradora del contrato.

La persona adjudicada deberá realizar las actividades de instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos para que estos se encuentren comunicados con el Sistema de Control de Asistencia de la SCJN, en los diferentes inmuebles propiedad de la SCJN ubicados en la Ciudad de México conforme se señala a continuación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Nombre Inmueble	Domicilio	Número de Equipos
Edificio Sede	Calle José María Pino Suárez número 2. Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	7
Edificio Alterno	Calle 16 de septiembre número 38. Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	3
Edificio Bolívar	Calle Bolívar 30, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	4
Edificio Revolución	Avenida Revolución número 1508, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	1
Edificio República del Salvador	Calle República del Salvador 56, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	1
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	Calle Chimalpopoca número 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2
Edificio 5 de Febrero	Calle de Chimalpopoca número 112, esquina con 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.	4
Almacén Zaragoza	Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, C.P. 09100, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.	2
Humbolt	Humboldt #49, Colonia Juárez, CP 06040	1
Comisión de Conflictos Laborales del PJF	Dirección: Av. Revolución 366, San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, C.P. 03800	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA

7. Garantía

Garantía del fabricante contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos por al menos 12 meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el mecanismo para hacerla efectiva, y reponiendo el bien en un plazo no mayor a 10 días hábiles y que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de ser necesaria la sustitución de un equipo por falla en que sea aplicable la garantía, la persona adjudicada deberá realizar la sustitución del equipo, así como el proceso de implementación correspondiente.

Al concluir las actividades de reemplazado del equipo se deberá firmar el documento "Resultado de las pruebas de validación de operación", por parte del técnico o representante de la empresa que realice dichas actividades y el personal designado por la SCJN (área operativa y técnica) para realizar la validación.

Asimismo, la persona adjudicada entregará una carta membretada y firmada por el representante legal, donde conste el cambio del bien, indicando claramente los números de serie, marca y modelo del equipo original y el sustituto, así como la vigencia de su garantía.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA

ANEXO 2b

CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) contra defectos de fabricación respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)
PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) contra defectos de fabricación respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA**

ANEXO 2c

**MANIFESTACIÓN FABRICANTE DIRECTO
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada fabrica equipos biométricos conforme las especificaciones técnicas requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**MANIFESTACIÓN FABRICANTE DIRECTO
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, fabrico equipos biométricos conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA**

ANEXO 2d

**MANIFESTACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, cuento con el personal especializado para realizar la instalación, configuración, puesta en punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos, así como la transferencia de conocimiento requerida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**MANIFESTACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, cuento con la especialización para realizar la instalación, configuración, puesta en punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos, así como la transferencia de conocimiento requerida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA**

ANEXO 2e

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (Nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad que, nos obligamos a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad de la información que reciba de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la ejecución de la presente contratación.

Así mismo manifestamos que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, me obligo a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad de la información que reciba de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la ejecución de la presente contratación.

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este caso.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Única	1.1	Adquisición de Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia	26 piezas	\$	
	1.2	Instalación, configuración y puesta a punto de Equipos biométricos con reconocimiento facial	26 servicios	\$	
Subtotales					
I.V.A.					
Total					

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):

a) Plazos de entrega:

Equipos biométricos:

- 26 Equipos biométricos
- Carta de garantía en donde se indique su vigencia y número de serie de los equipos cubiertos por la misma.
- Carta en hoja membretada y firmada por su representante legal con el procedimiento para hacer válida la garantía de los equipos biométricos.

Plazo: a más tardar a los 9 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Implementación:

- Plan de trabajo para la implementación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos, al administrador designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considerando 21 días naturales para su ejecución.
- Requerimientos técnicos servidores para el óptimo funcionamiento del software de los equipos biométricos
- Entrega de la documentación técnica del SDK.

Plazo: a más tardar a los 9 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Ejecución del plan de implementación aprobado:

- Instalación de equipos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

- Configuración
- Puesta a punto
- Pruebas de validación de operación

Plazo: 21 días naturales para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Documento con las evidencias de haber llevado a cabo las actividades de instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos firmadas por el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Plazo: a más tardar a los 5 días naturales posteriores a la conclusión de todas las actividades de implementación.

Memoria Técnica de la configuración y puesta a punto de los equipos biométricos:

Plazo: a más tardar a los 7 días naturales posteriores a la conclusión de todas las actividades de implementación.

Transferencia de conocimiento:

- Entrega del manual de usuario, al administrador del contrato en formato electrónico (archivos PDF) al correo electrónico que le sea indicado por este.

Plazo: Al día natural siguiente de finalizada la instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos.

- En el caso de que las sesiones se realicen de forma presencial, la persona adjudicada deberá entregar un listado de los participantes que contenga la firma de estos; deberá entregar la lista de los participantes, así como la grabación de las sesiones, con el fin de que se tenga evidencia de la fecha y hora en que fueron realizadas.

Plazo: Dentro de los 5 días naturales posteriores a la conclusión de las sesiones de transferencia de conocimiento.

En caso de que el plazo de conclusión de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega:

Los bienes deberán ser entregados, previa cita con quien administre el contrato, en las instalaciones del Almacén de Zaragoza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Avenida Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa código postal 09100, en la Ciudad de México. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La entrega de los documentos, archivos electrónicos e informes requeridos será en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México) Horario: lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.

La instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos para que estos se encuentre comunicados con el sistema de control de asistencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, será en los diferentes inmuebles propiedad de este Alto Tribunal, ubicados en la Ciudad de México, conforme a lo señalado en el **Anexo 2a**.

c) Forma de pago:

El pago se realizará en una sola exhibición contra entrega de los bienes y servicios a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes y servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes y servicios no recibidos a entera satisfacción.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo de la persona adjudicada hasta el destino final.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

ANEXO 4
MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85, 86, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025 La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 51501 (Bienes informáticos) y 35301 (Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos).

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" en una sola exhibición el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes y servicios contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes y servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato las instalaciones del Almacén de Zaragoza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicadas en: Avenida Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa código postal 09100, Ciudad de México.
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La entrega de los documentos, archivos electrónicos e informes requeridos deberán ser entregados de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información ubicadas en: calle 16 de septiembre número 38. 4to. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Horario: lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.

La instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos para que estos se encuentre comunicados con el Sistema de Control de Asistencia de la SCJN, en los diferentes inmuebles propiedad de la SCJN ubicados en la Ciudad de México, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. a partir del 1 de enero de 2025 y concluye con la entrega y ejecución de las actividades de implementación, conforme a los tiempos asignados en el Anexo técnico

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* de atraso a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Se podrán aplicar penas convencionales por entregables no recibidos a entera satisfacción, conforme a lo siguiente:

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido	Pena Convencional
Equipos biométricos	Entrega de los 26 equipos biométricos.	A más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre la cantidad total que importen los equipos biométricos no entregados.
	Carta de garantía en donde se indique su vigencia y el número de serie de los equipos cubiertos por la misma.		
	Carta en hoja membretada y firmada por su representante legal con el procedimiento para hacer válida la garantía de los equipos biométricos.		
Implementación	Plan de trabajo para la instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos, al administrador designado por la SCJN, considerando 21 días para su ejecución.	A más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	1% del monto del contrato por cada día natural de atraso, sobre el costo unitario de la instalación de los equipos que no fueron instalados, configurados, puestos a punto y no se hayan realizado las pruebas de operación.
	Requerimientos técnicos servidores para el óptimo funcionamiento del software de los equipos biométricos		
	Entrega de la documentación técnica del SDK		
	Ejecución del plan de implementación aprobado: <ul style="list-style-type: none">• Instalación de equipos• Configuración• Puesta a punto• Pruebas de validación de operación	Veintiún días naturales para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	
Implementación	Memoria Técnica de la configuración y puesta a punto de los equipos biométricos.	A más tardar a los siete días naturales posteriores a la conclusión de la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos biométricos con reconocimiento facial.	1% del monto del contrato por cada día natural de atraso, sobre la cantidad total que importen las actividades de instalación, configuración y puesta a punto de equipos biométricos con reconocimiento facial.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido	Penas Convencional
Transferencia de conocimiento	Entrega del manual de usuario, al administrador de la SCJN en formato electrónico (archivos PDF) al correo electrónico que le sea indicado por este.	Al día natural siguiente de finalizada la instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos	1% del monto del contrato por cada día natural de atraso, sobre la cantidad total que importen las actividades de instalación, configuración y puesta a punto de equipos biométricos con reconocimiento facial.
	En el caso de que las sesiones se realicen de forma presencial, la persona adjudicada deberá entregar un listado de los participantes que contenga la firma de estos; si las sesiones se llevan a cabo por videoconferencia, deberá entregar la lista de los participantes, así como la grabación de las sesiones, con el fin de que se tenga evidencia de la fecha y hora en que fueron realizadas.	Dentro de los cinco días naturales posteriores a la conclusión de las sesiones de transferencia de conocimiento	

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios. [De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el "Proveedor se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte". Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", el "Proveedor" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Proveedor", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estas y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados y los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el “Proveedor” no exhibe la garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Novena. Administrador del contrato. [La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá cerciorarse que los bienes objeto de este contrato, que entregue el “Proveedor”, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.]

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Primera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 33, fracción III, 37, 38, fracción III, 85, 86, y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2025 La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 51501 (Bienes informáticos) y 35301 (Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos)

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" en una sola exhibición el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes y servicios contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la]* "Administrador" *["Administradora"*] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes y servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en las instalaciones del Almacén de Zaragoza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicadas en: Avenida Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa código postal 09100, Ciudad de México.
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La entrega de los documentos, archivos electrónicos e informes requeridos deberán ser entregados de manera física en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información ubicas en: calle 16 de septiembre número 38. 4to. piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Horario: lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.

La instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos para que estos se encuentre comunicados con el Sistema de Control de Asistencia de la SCJN, en los diferentes inmuebles propiedad de la SCJN ubicados en la Ciudad de México, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. a partir del 1 de enero de 2025 y concluye con la entrega y ejecución de las actividades de implementación, conforme a los tiempos asignados en el Anexo técnico

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la]* "Administrador" *["Administradora"*] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Se podrán aplicar penas convencionales por entregables no recibidos a entera satisfacción, conforme a lo siguiente:

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido	Pena Convencional
Equipos biométricos	Entrega de los 26 equipos biométricos.	A más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre la cantidad total que importen los equipos biométricos no entregados.
	Carta de garantía en donde se indique su vigencia y el número de serie de los equipos cubiertos por la misma.		
	Carta en hoja membretada y firmada por su representante legal con el procedimiento para hacer válida la garantía de los equipos biométricos.		
Implementación	Plan de trabajo para la instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de operación de los equipos biométricos, al administrador designado por la SCJN, considerando 21 días para su ejecución.	A más tardar a los nueve días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	1% del monto del contrato por cada día natural de atraso, sobre el costo unitario de la instalación de los equipos que no fueron instalados, configurados, puestos a punto y no se hayan realizado las pruebas de operación.
	Requerimientos técnicos servidores para el óptimo funcionamiento del software de los equipos biométricos		
	Entrega de la documentación técnica del SDK		
	Ejecución del plan de implementación aprobado: <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de equipos • Configuración • Puesta a punto • Pruebas de validación de operación 	Veintiún días naturales para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	
Implementación	Memoria Técnica de la configuración y puesta a punto de los equipos biométricos.	A más tardar a los siete días naturales posteriores a la conclusión de la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos biométricos con reconocimiento facial.	1% del monto del contrato por cada día natural de atraso, sobre la cantidad total que importen las actividades de instalación, configuración y puesta a punto de equipos biométricos con reconocimiento facial.
Transferencia de conocimiento	Entrega del manual de usuario, al administrador de la SCJN en formato electrónico (archivos PDF) al correo electrónico que le sea indicado por este.	Al día natural siguiente de finalizada la instalación, configuración, puesta a punto y pruebas de validación de	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Concepto	Entregable	Tiempo Establecido	Penal Convencional
		operación de los equipos	atraso, sobre la cantidad total que importen las actividades de instalación, configuración y puesta a punto de equipos biométricos con reconocimiento facial.
	En el caso de que las sesiones se realicen de forma presencial, la persona adjudicada deberá entregar un listado de los participantes que contenga la firma de estos; si las sesiones se llevan a cabo por videoconferencia, deberá entregar la lista de los participantes, así como la grabación de las sesiones, con el fin de que se tenga evidencia de la fecha y hora en que fueron realizadas.	Dentro de los cinco días naturales posteriores a la conclusión de las sesiones de transferencia de conocimiento	

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios. [De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, el "Proveedor se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin contar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro gravamen, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte". Para el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte", el "Proveedor" por medio de este instrumento contractual renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Proveedor", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estas y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados y los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el "Proveedor" no exhibe la garantía en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 170, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Novena. Administrador del contrato. [La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá cerciorarse que los bienes objeto de este contrato, que entregue el "Proveedor", cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".]

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Primera. Legislación aplicable Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA**

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral**

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."

ANEXO 6

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% (veinte por ciento) más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes y servicios contratados o el plazo del contrato o el monto total de los bienes y servicios, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número __, colonia _____, Alcaldía _____, código postal __, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA**

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% (veinte por ciento) adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener. II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

ANEXO 7

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/095/2024.

Descripción: Adquisición de "Equipos Biométricos para el sistema de control de asistencia".

No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/095/2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL
DE ASISTENCIA

--	--	--

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____